

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

ABRIL 12 DE 1901.

NUM. 28.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

La Secretaría General.

## CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad, y en los distritos en las Administraciones de Rentas.

## VARIAS NOTICIAS.

### Junta de Gobierno.

La que debe funcionar conforme al art. 40 de los Estatutos de la Academia de Legislación y Jurisprudencia, quedó formada en las elecciones verificadas el día de ayer, de la manera siguiente:

Presidente, Sr. Lic. Miguel Lara, Vice-presidente, Sr. Lic. D. Joaquín González, Promotor, Sr. Lic. D. Ignacio Blancas, Tesorero, Sr. Lic. D. Eleuterio Castillo, Secretario, Sr. Lic. D. Rodolfo Isunza, Secretario suplente, Sr. Lic. D. Francisco de P. Olvera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de los mismos Estatutos, se designó para la solemne toma de posesión de los nuevamente electos, el día 5 del próximo Mayo con arreglo al programa que se formará con oportunidad.

### En honor del Señor Gobernador Don Pedro L. Rodríguez.

Los vecinos del Distrito de Ixmiquilpan, asociándose al justo regocijo que demostraron todos los hijos del Estado el día 1<sup>o</sup> del actual, con motivo de la toma de posesión del Sr. Don Pedro L. Rodríguez, electo Gobernador Constitucional del Estado, manifestaron en cada localidad su júbilo solemnizando de alguna manera tan fausto acontecimiento.

En el Municipio de Ixmiquilpan un grupo de Señoritas que forman parte de una estudiantina, entre otros festivales de carácter público, organizaron en honor del Sr. Don Pedro L. Rodríguez una lucida serenata en el kiosco de la plaza pública.

En el Municipio de Alfajayucan se inauguró la línea telegráfica, en cuyo acto se pronunciaron discursos alusivos á tan interesante mejora, encomiando las virtudes del actual gobernante á quien se debe el establecimiento de la línea, é hicieron votos por su prosperidad en bien del Estado.

En el Municipio de Chilcuautla, durante la inauguración de un teléfono se expresaron varios vecinos en términos de gratitud, cariño y respeto al Sr. Rodríguez, por los beneficios de progreso é ilustración que como gobernante ha impartido á aquella localidad.

El Municipio del Cardonal, también en honor del Sr. Rodríguez, inauguró un aparato telefónico, sistema alemán, un ajuar de bejuco, una alfombra, un tapete, un par de escupideras y un escritorio para la Presidencia municipal, comprados estos objetos con donativos de algunos vecinos; pronunciándose también algunas alocuciones en las que no escasearon palabras de regocijo y esperanzas de prosperidad para el Estado regido tan felizmente (palabras textuales de los oradores) por el Sr. Gobernador Don Pedro L. Rodríguez.

Tales fueron los actos espontáneos de simpatía y gratitud con que los laboriosos vecinos del Distrito de Ixmiquilpan manifestaron su contento en las fiestas del día 1<sup>o</sup>.

### Elecciones.

Por decreto número 783, la H. Legislatura del Estado ha convocado á los habitantes del Distrito número 8 á elección extraordinaria de Diputado suplente á la propia Legislatura. Dicha elección se verificará el último domingo del presente mes, con sujeción á la ley número 672.

### Reglamento.

En el próximo número comenzaremos á publicar, para que sea conocido, el Reglamento de Administración Militar en tiempo de guerra, aprobado últimamente por el Sr. Presidente de la República.

### Nuevos Socios.

Previos los trámites reglamentarios fueron aceptados como socios, en la Academia de Legislación y Jurisprudencia, los CC. Licenciados Joaquín Calero, Pablo Islas, Emilio Asiain, Mariano y Miguel Domínguez Illanes, Miguel Melo y Petronilo Ariza.

### Nombramiento.

Ha sido nombrado Secretario de la Jefatura política del Distrito de Molango el C. Refugio Castillo en substitución del C. Lidro R. Dueñas.

### Para el Hospital Civil.

Se compraron medicinas por valor de \$ 72 30 cs. y se le ha dotado con treinta y seis zarapes que pidió el Director de aquel establecimiento.

## COMERCIO INTERIOR.

### METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$3.50 cs., frijol \$4.50 cs., arvejon \$4.00 cs., carne de res kilo \$0.26 cs., de cerdo \$0.31 cs., de manteca \$0.50 cs., piloncillo \$0.18 cs., chile ancho \$0.50 cs., azúcar, \$0.26 cs., arroz, \$0.26 cs.,

### ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.75 cs. frijol, hectólitro, \$4.50 cs. garbanzo, hectólitro, \$7.50 cs. cobada, hectólitro \$3.50 cs. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.54 cs., harina, kilo, \$0.18 cs. sebo, kilo \$0.62 cs. manteca, kilo, \$0.62 cs., carne de res, kilo, \$0.36 cs. sal, kilo, \$0.11 cs. arroz, kilo, \$0.26 cs. chile ancho, kilo, \$0.56 cs. chile pasilla, kilo, \$0.60 cs. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.50 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs.



# Gobierno del Estado.

## XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 28 DE MARZO DE 1901.

*Presidencia del C. Durán.*

Presentes los CC Diputados Blancas, Fernández, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana.

La Secretaría dió lectura al acta de la anterior, que fué puesta al debate, y sin él se aprobó por votación económica.

Uno de los miembros de la comisión para visitar al C Diputado Jesús Arias, pidió la palabra, y concedida que le fué, dijo: que tiene el sentimiento de informar á la Cámara, que hoy en la mañana á las cinco, falleció el Señor Arias, según los informes dados á la propia comisión por persona de la familia del finado.—El C. Presidente atendiendo á lo expuesto, tramitó: «Que se cumpla en todas sus partes el artículo 46 del reglamento de debates: que se suspenda el despacho de los asuntos parlamentarios pendientes en cartera, hasta el designamiento de nuevo día para que se discutan, nombrando en comisión especial, que asista á los funerales á los CC. Lara y Revilla.»

Se levantó la sesión.—*Ignacio Durán*, diputado presidente.—*Miguel Lara*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 30 de 1901.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 30 DE MARZO DE 1901.

*Presidencia del C. Durán.*

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, González, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y leída el acta de la anterior, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la Secretaría general del Gobierno del Estado, fecha 27 del corriente, en que manifiesta, que el C. Gobernador quedó enterado de que esta Legislatura, declaró revisados de conformidad los cortes de caja de la sección de tesorería, correspondientes á los meses de Enero de 1900 á Febrero del corriente año.—A su expediente.

Circulares de las Legislaturas de los de México y Querétaro, fechas 19 y 25 del actual, participando que aprobaron la reforma del artículo 27 de la Constitución general, en los términos aceptados por el Congreso de la Unión.—Enterado y á su expediente.

El Gobierno del Estado de Chiapas, contesta de enterado de la apertura del actual periodo de sesiones de este Congreso.—Al archivo.

Proposición que presentó el C. Diputado Joaquín González, que dice:

«Señor:—El día 1.º del entrante mes de Abril, y de conformidad con lo que establece el artículo transitorio del decreto que esta H. Legislatura expidió, marcado con el núm. 782, el Gobernador electo debe presentarse á prestar la correspondiente protesta.

Acto tan trascendental, debe verificarse con la mayor publicidad posible, y como no se conseguiría tal cosa, si tuviere lugar en el local donde la Honorable Legislatura celebra sus sesiones, suplico á los miembros que la forman, se sirvan tomar en consideración, y votar desde luego la siguiente proposición:

«Única.—La protesta que debe prestar el C. Gobernador del Estado, Pedro L. Rodríguez, el día 1º del próximo Abril, se

recibirá en el Salón del Teatro Bartolomé de Medina á las once de la mañana.»

Tomada que fué en consideración, se puso al debate la parte resolutive; y no habiendo quien pidiera la palabra, sin él fué aprobada por unanimidad.

Se dió segunda lectura al dictamen de la comisión de hacienda, relativo á la solicitud hecha por el C. Victorino Mejía, para que se le abonen sus alcances, como ministro ejecutor que fué del Juzgado de 1ª instancia del distrito de Actopan.—A discusión el día 2 del mes entrante.

No habiendo en cartera otros asuntos con que dar cuenta, el C. Presidente dijo: Que vista la aprobación del acuerdo para que se reciba la protesta del C. Gobernador en el Teatro Bartolomé de Medina, nombraba en comisión á los CC Diputados González y Revilla, á fin de que se sirvan comunicarlo al Ejecutivo, anunciándole á la vez, que dicho acto tendrá lugar el día 1.º del entrante á las 11 a. m.; y suspendió la sesión.

Continuada ésta media hora después, la comisión, por conducto de uno de sus órganos, informó: que el C. Gobernador quedaba enterado con satisfacción, y concurrirá á la hora citada, en cumplimiento de su deber.

Se levantó la sesión.—*Ignacio Durán*, diputado presidente.—*Miguel Lara*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 1.º de 1901.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 1º DE ABRIL DE 1901.

*Presidencia del C. Durán.*

Con asistencia de diez CC. Diputados, se abrió la sesión, á las diez y cuarto de la mañana; y dada lectura al acta de la anterior, se puso al debate, y sin él fué aprobada por unanimidad.

Conforme al artículo 52 del reglamento de la Legislatura, se procedió á la elección de Presidente y Vicepresidente, con que debe funcionar su mesa en el corriente mes.—Para Presidente obtuvo nueve votos el C. Landero, por uno en favor del C. Lara.—Y para Vicepresidente obtuvieron, nueve votos el C. Sánchez Mejorada y uno el C. González.

El C. Presidente hizo en cada caso la declaración respectiva, y abandonó el asiento de la presidencia, el cual fué ocupado por el C. Landero.

No habiendo en cartera ningún asunto con que dar cuenta, el C. Presidente, fundado en el artículo 196 del reglamento interior de la Cámara, nombró en comisión á los CC. Diputados Lara y Sánchez Mejorada para introducir al C. Gobernador, cuando se presente, y suspendió la sesión.

A las once de la mañana, hora en que se presentó el primer Magistrado, en compañía de los funcionarios y empleados todos de la Administración, la mesa anunció que la sesión continuaba, y concedió la palabra al C. Gobernador, quien puesto de pie, lo mismo que todos los concurrentes, dijo:—«Yo Pedro Landero Rodríguez, protesto solemnemente, desempeñar el cargo de Gobernador, con independencia é integridad, procurando en todo el respeto á las libertades públicas y la defensa de los derechos del Estado, con entera sujeción á las constituciones y leyes de éste y de la Federación, las cuales, sin reserva alguna guardaré y haré guardar.»—El C. Presidente le contestó:—«Si así lo hicieris, el pueblo os lo premie, y si nó, os lo demande.»

Habiéndose retirado el C. Gobernador y su comitiva, la mesa nombró en comisión para felicitar á este funcionario, á los CC. Diputados Lara y Durán; y levantó la sesión.—*Carlos F. de Landero* diputado presidente.—*Miguel Lara*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 2 de 1901.—*Julio Armiño*, oficial mayor.



**PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:**

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente:

«DECRETO NUM. 783

La XVII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1.º Se convoca á los habitantes del Distrito número 2 á la elección extraordinaria de Diputado suplente á la propia Legislatura.

Art. 2.º Esta elección se verificará el último domingo del presente mes, con sujeción á la ley número 672.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones, en Pachuca, Abril 11 de 1901.—*Cárlos Sánchez Mejorada*, diputado presidente.—*Miguel Lara*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno, en Pachuca, á 11 de Abril de 1901.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario General.

## Gobierno General.

**PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:**

Que por la Secretaría de Estado y el Despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección primera.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 2.º de la Ley de Ingresos de 23 de Mayo último, correspondiente al año fiscal de 1900 á 1901, y considerando:

Que el aumento de población en nuestras costas y el consiguiente desarrollo que en ellas ha tenido el tráfico mercantil, deben favorecerse modificando algunos preceptos de la Ordenanza de Aduanas relativos al tráfico de cabotaje, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las Aduanas de Veracruz, Tampico, Campeche, Progreso, Mazatlán, Guaymas, Acapulco y Todos Santos, podrán, sin previa autorización superior, conceder á las embarcaciones mayores permisos de cabotaje para puntos habitados de la costa y situados en la jurisdicción de aquellas oficinas; pero dando cuenta á la Dirección General de Aduanas de cada uno de los permisos que concedan.

Art. 2.º Los buques provistos de los expresados permisos podrán embarcar efectos nacionales para los puntos á que van destinados, sin limitación de ningún género. En cuanto á efectos extranjeros, sólo podrán cargar:

Los buques hasta de 50 toneladas, efectos cuyos derechos de importación no pasen de \$ 500.00.

Los buques de más de 50 y hasta 100 toneladas, efectos cuyos derechos no pasen de \$ 800.00.

Los buques de más de 100 y hasta de 150 toneladas, efectos cuyos derechos no pasen de \$ 1,200.00.

Los buques de más de 150 toneladas, efectos cuyos derechos de importación no pasen de \$ 2,000.00.

Art. 3.º Toda embarcación que solicite los expresados permisos, otorgará una fianza á satisfacción de la Aduana respec-

tiva, por las penas en que pueda incurrir. La fianza se hará efectiva luego que se tenga noticia de haberse cometido alguna infracción.

Art. 4.º En todo lo demás, las embarcaciones que hicieren el tráfico de cabotaje se sujetarán á los preceptos del artículo 313 y demás relativos de la Ordenanza del Ramo, cuidando las Aduanas de que se cumpla escrupulosamente la disposición relativa al reconocimiento de efectos nacionalizados contenida en la fracción VI del citado artículo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintitrés de Marzo de mil novecientos uno.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Ives Limantour.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, 23 de Marzo de 1901.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, 8 de Abril de 1901.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario general.

**PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Primera.

«**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en ejercicio de la facultad otorgada al Ejecutivo por el artículo 15 de la Ley de Presupuesto de Egresos vigente, expedida en 17 de Mayo de 1900, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Artículo único. Desde el 1.º de Mayo próximo, se establecerá en el punto denominado «Chacahua» situado en la costa del Estado de Oaxaca, una Sección Aduanera de despacho, de segunda categoría, dependiente de la Aduana Marítima de Puerto Angel, con la planta de empleados y sueldos que á continuación se expresan:

	Cuota diaria fija.	Asignación anual.
Un Jefe.....	\$ 3 29	\$ 1200 85
Un Interventor, subjefe.....	2 74	1000 10
Un Patrón.....	1 00	365 00
Dos Bogas, á \$ 255 50.....	0 70	511 00
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$ 3076 95</b>

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiseis de Marzo de mil novecientos uno.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Ives Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, 26 de Marzo de 1901.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca á 8 de Abril de 1901.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario General.



Administración General de la Renta del Timbre.—México.  
—Sección tercera.—Circular núm. 332.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden fecha 16 del corriente, me dice:

«El Sr. Roberto Salazar dice á esta Secretaría, que en el segundo tercio del presente año la citación de acreedores de la mina «El Calvario» núm. 12,036, se fijó en la tabla de avisos de la Agencia de Minería en Altar, con fecha 1.º de Febrero próximo pasado, y que no obstante haberse presentado el día 25 á cubrir el impuesto, el Administrador del Timbre de esa Villa se negó á recibirlo, porque la Principal de Nogales ha declarado, que como la citación debe hacerse en el tercer mes del tercio, carece ya de facultades en el cuarto para aceptar el entero.—Considerando que la demora en hacer la citación de acreedores puede ser originada por las dificultades de comunicación con las Agencias de Minería, se ha servido disponer el Presidente de la República, que esa Administración General faculte á las Oficinas de su dependencia, para que reciban los pagos del impuesto con su recargo, durante el mes en que se lleve á efecto aquel trámite, sin perjuicio de recomendarles que los avisos á las Agencias sean remitidos con la mayor exactitud.—Lo digo á Ud. para su conocimiento y demás fines, en el concepto de que para evitar observaciones deberá darse cuenta de estos pagos, precisamente en la forma que indica el modelo núm. 1, anexo á la circular de esa propia Oficina, núm. 240, de 15 de Diciembre de 1896.»

Lo transcribo á Ud. para sus efectos.

México, Marzo 22 de 1901.—El subdirector encargado de la Administración General, *M. I. Aguilar*.

Administración General de la Renta del Timbre.—México.  
—Sección tercera.—Circular núm. 333.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden fecha 18 del corriente, me dice:

«Esta Secretaría ha tenido á bien aprobar en todas sus partes el dictamen de esa Administración General, sobre el procedimiento que deben seguir los Inspectores de la Renta, cuando para evitar las visitas se ocultan los causantes, y sobre los medios de investigar si hay ó no interrupción de asientos en los libros de contabilidad; en consecuencia se declara:—1.º Que cuando al tratar de practicarse visita, los causantes del impuesto se oculten ó se alejen de la población, la diligencia se practicará citando por escrito al remente, y si el día señalado no concurre, entonces se llevará á efecto con la persona que tenga á su cargo ó cuidado la negociación, y en caso de que no pueda hacerse porque el causante deje cerrado su giro, podrá levantarse una acta haciendo constar el hecho, para que la Principal instruya expediente por resistencia.—2.º Que como el Decreto de 16 de Agosto de 1893 sólo permite la revisión de los libros de contabilidad en determinados casos, no puede concederse á los Inspectores facultad para que discrecionalmente practiquen visita extraordinaria; pero en cuanto á la revisión de los libros para investigar si están ajustados á la ley, es claro que no basta el que se enseñen la primera y última fojas, pues si están interrumpidos por más de un año, sólo puede conocerse previo examen de fechas de los asientos, de lo que resulta que la negativa de los causantes carece de apoyo legal.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos.

México, Marzo 23 de 1901.—El subdirector encargado de la Administración General, *M. I. Aguilar*.

Administración General de la Renta del Timbre.—México.  
—Sección 3.ª—Circular núm. 334.

El Secretario de Hacienda, en orden fecha 29 del pasado, me dice:

«En respuesta al oficio de Udes. núm. 1,697 fechado el 25 del presente, en el cual transcribo otro del Principal de esa Renta en Pachuca, consultando desde que cantidad en libranzas de cambio, debe causarse la cuota fija de dos centavos; digo á Ud. que habiendo dado cuenta al Presidente de la República con dicho oficio, se ha servido resolver: que la cuota mencionada se causa en libranzas de cambio desde la más pequeña cantidad hasta cien pesos.»

Lo transcribo á Ud. para sus efectos.

México, Abril 2 de 1901.—El subdirector encargado de la Administración General, *M. I. Aguilar*.—rúbrica.—Al Administrador Principal del Timbre en Pachuca.

## LA DESINFECCION

POR

### EL SULFATO DE COBRE Y LA CAL,

—Obra desfavorablemente sobre el poder germinativo de los granos de café.

A consecuencia de un ocurso presentado al gobierno de Java para la importación de granos de café de Guatemala á Java, destinados á ser sembrados, el Director del Departamento del Interior de ese país suplicó al Director del «s' Lands Plantentuin» que le diera su opinión sobre el particular.

Como en Guatemala hay dos clases de enfermedades de las hojas del cafeto, podría responderse á la pregunta con ésta: pueden importarse las semillas de café de Guatemala, sin peligro de transportar esas enfermedades?

Como á algunos plantadores mexicanos puede ocurrirles la idea de importar granos de café de Guatemala para sembrarlos, la cuestión anterior es de verdadero interés, especialmente para los propietarios de cafetales situados no lejos de la frontera guatemalteca.

Veamos, pues, lo que dice el periódico «Teysmannia.»

\* \*

Para evitar ese peligro, me parece conveniente, dice el artículo del periódico citado, aconsejar que se desinfecten las semillas cuando llegan, tratándolas con el sulfato de cobre y la cal.

Según las investigaciones hechas en Europa, particularmente con las semillas de trigo, el método de desinfección por el sulfato de cobre y la cal, es el mejor, y es probable que, por ese medio bien aplicado, se maten todos los esporos de emohedura que tengan los granos.

Pero era necesario además probar, por medio de esperiencias, que el poder germinativo de los granos, no sufre mucho á consecuencia del tratamiento con el sulfato de cobre y la cal. Como en esas condiciones las semillas de diversas plantas se portan de diferente modo, no puede responderse á esa pregunta sino con la experiencia. A continuación damos el resultado de las experiencias hechas á este respecto.

El 29 de Junio de 1900, mojé 200 gramos de *coffee arabica* durante doce, dieciocho y veinticuatro horas, en una solución al 12 p $\frac{c}{100}$  de sulfato de cobre, teniendo cuidado de que durante todo el tiempo, estuvieran sumergidos los granos en el agua, y que no hubiera aire entre ellos. En seguida, y sin lavarlos, se pusieron en una lechada de cal al 5 p $\frac{c}{100}$ , en la cual permanecieron cinco minutos agitando constantemente el líquido; después se sembraron en cajas llenas de tierra, colocadas en un lugar abrigado contra la luz solar, y se regaron en tiempo conveniente. Para término de comparación, dejé hinchar 200 gramos de semilla en el agua y los sembré de la misma manera.



Al partir del 5 de Agosto que empezó la germinación, se contaron las plantitas, á intervalos de tiempo determinado, y de esa manera se obtuvieron los resultados que constan en el cuadro siguiente:

FECHA.	Sin sulfato de cobre.	Doce horas en el sulfato de cobre.	Dieciocho horas en el sulfato de cobre.	Veinticuatro horas en el sulfato de cobre.
Agosto 5	2	1	0	0
" 7	9	1	1	1
" 9	31	3	1	4
" 12	66	10	4	9
" 15	76	15	5	13
" 20	83	29	17	19
" 23	83	37	26	22
" 25	84	40	29	35
" 28	88	52	39	43
" 30	89	62	48	44
Sebre 5	91	66	69	52
" 10	91	69	62	57
" 14	91	69	65	63
" 21	92	73	68	68
Obre 5	92	76	71	70

Según los resultados de esa experiencia no puede caber duda: el tratamiento con el sulfato de cobre y la cal, ejerce desfavorable influencia sobre el poder germinativo de los granos de café, y esto lo demuestra el hecho de que los granos tratados por ese procedimiento, germinan más lentamente que los no sulfados y encalados, y además porque el número de granos que germinan es menor en la primera de esas dos circunstancias. Pero como después de permanecer los granos doce horas en el sulfato de cobre, germina el 76 p<sub>100</sub>, y después de permanecer dieciocho y 24 horas germina el 70 p<sub>100</sub>, se puede emplear el procedimiento en la práctica. Me parece útil que se sumerjan los granos, en el sulfato de cobre, no doce ó dieciseis horas, sino veinticuatro, por que su poder germinativo, sólo sufre una corta disminución, y es un hecho que se destruyen todas las esporas.

### Método de análisis para los minerales destinados á la fundición.

Del Boletín de Minas, de Lima, Perú.

Los elementos que hay que ensayar en un mineral que se va á fundir son relativamente pocos. Se pueden determinar pesando cinco porciones de la sustancia.

1. ° Se determina la sílice, fierro, alúmina, arsénico y antimonio, zinc, plomo, barita, cal y magnesia.
2. ° Azufre.
3. ° Cobre.
4. ° Plata.
5. ° Oro.

De los últimos no nos ocuparemos.

En el caso de ser la fundición plomosa, es conveniente hacer el ensaye del plomo por vía seca, á fin de equiparar las pérdidas en la fundición.

1. ° *Determinación de la sílice, fierro, alúmina, arsénico, antimonio, zinc, plomo, cal, barita y magnesia.*—Se pesa un gramo de la sustancia, se coloca en un vaso, se le agregan 10 c.c de ácido nítrico, 5 c.c. de sulfúrico y 4 c.c. de clorhídrico y se tapa con una luna de reloj. Cuando principia á hervir se quita la luna y se evapora hasta la sequedad. En seguida se añade ácido clorhídrico y se hace hervir y luego se agrega agua, clorato de potasa y ácido nítrico. Se vuelve á llevar hasta la sequedad y se trata por ácido clorhídrico, hierve y filtra. Al licor que filtra le llamaremos No. 1.

Los sulfatos de plomo, de cal (en parte) y de barita, lo mismo que la sílice, quedan sobre el filtro. Este residuo se digiere en una solución concentrada de carbonato de amoniaco durante 1 1/2 horas, á un fuego moderado. Al cabo de este tiempo se filtra. La sílice y el sulfato de barita quedan insolubles, mientras que la cal y el plomo pasan en solución en estado de carbonato.

La solución de carbonatos se trata por ácido acético y por una corriente de hidrógeno sulfurado. El plomo se precipitará al estado de sulfuro, mientras que al licor que llamamos (2) pasa la cal. Este licor se reserva para dosar en él la cal más tarde.

El precipitado de sulfuro de plomo se trata por clorato de potasa, agua y ácido nítrico, con el objeto de transformar el sulfuro en sulfato y con este fin es conveniente agregar algunas gotas de ácido sulfúrico. El sulfato de plomo calcinado y multiplicado por 68, da el tanto por ciento de plomo.

El residuo que quedó después de separar los carbonatos, que, como hemos dicho, se compone de sílice y de sulfato de barita, se calcina y se pesa. Llamemos este peso, P. Este residuo se funde en un crisol de platino con cuatro veces su peso de una mezcla de partes iguales de los carbonatos de soda y de potasa.

La masa fundida se trata por agua, la cual disolverá á los sulfatos y silicatos alcalinos, quedando la barita insoluble al estado de carbonato. El carbonato de barita se disuelve en ácido clorhídrico y se precipita la barita al estado de sulfato. Sea P' el peso de sulfato de barita, P hemos llamado la mezcla de sílice y de sulfato de barita, por consiguiente

$$P - P'$$

nos dará la sílice.

Peso P' de sulfato de barita, multiplicado por 65, nos da el tanto por ciento de barita contenida en el mineral.

Volvamos al licor No. 1. Este se trata por amoniaco que precipitará al fierro y á la alúmina. Se hace hervir el licor y se filtra. Al licor que filtra lo llamaremos No. 3. El precipitado de fierro y de alúmina se calcina y pesa. Sea P este peso. En seguida se disuelve el ácido clorhídrico y se precipita el fierro al estado de sesquióxido por medio de la potasa. Se filtra, calcina y pesa. Sea el peso P' del sesquióxido de fierro. P hemos llamado el peso del sesquióxido de fierro y de la alúmina, por consiguiente

$$P - P'$$

nos dará la alúmina.

El peso P' de sesquióxido de fierro multiplicado por 70 nos dará el fierro metálico, en tanto por ciento.

Al licor No. 3 se le agrega sulfhidrato de amoniaco y se hace hervir. En seguida se filtra. Al licor filtrado lo llamaremos No. 4.

Se coloca el filtro y su contenido en un balón que contiene agua, clorato de potasa y ácido nítrico y se somete al fuego. Cuando todo se halla disuelto se trata por agua de amoniaco. Se le agrega cianuro de potasio hasta que desaparezca el color azul y en seguida sulfhidrato de amoniaco, que precipitará el zinc al estado de sulfuro, el cual por calcinación se convierte en óxido. El peso del óxido de zinc multiplicado por 80 da el tanto por ciento de zinc.

El licor que hemos llamado No. 4 se acidifica con ácido clorhídrico diluido y se hace hervir por una hora, más ó menos y al cabo de este tiempo se habrán precipitado los sulfuros de arsénico y de antimonio, los cuales se separan por filtración y pesan sobre filtro tarado. Al licor filtrado lo llamaremos No. 5. Sea P el peso de los sulfuros. Se tratan por clorato de potasa, agua y ácido nítrico y se dosa el azufre como veremos más adelante. Sea P' el peso del azufre; entonces

$$P - P'$$

nos dará la cantidad de arsénico y de antimonio contenida en el mineral. Para la práctica de la fundición basta tener estos dos elementos en globo, sin necesidad de separarlos.



El licor No. 5 se junta al No. 2 y se le agrega ácido clorhídrico y se hierve. Se separa el azufre precipitado y se añade amoniaco y clorhidrato de amoniaco y se hace hervir. En seguida se agrega oxalato de amoniaco, se hace hervir y se deja asentar el precipitado de oxalato de cal. En seguida se filtra. En el licor se encuentra la magnesia.

El precipitado de oxalato de cal se calcina en una mufla y se pesa la cal al estado cáustico.

Al licor que contiene la magnesia se agrega fosfato de soda, se hace hervir y se deja asentar el precipitado de fosfato amónico magnesiano. Se filtra y, en seguida, por calcinación se convierte en pirofosfato de magnesia, cuyo peso multiplicado por 36 da el tanto por ciento de magnesia.

2.º *Determinación del azufre*—Se pasa un gramo de mineral y se mezcla con 3 g. de clorato de potasa. La mezcla se trata con 5 c.c. de agua y 10 de ácido nítrico. Se somete al fuego y se lleva hasta cerca del punto de sequedad. (Cuidando de no llevar hasta completa desecación, pues podrían descomponerse parte de los sulfatos metálicos). Se retira del fuego y deja enfriar. En seguida se trata con ácido clorhídrico, se hierve y se filtra.

En el licor se agrega cloruro de bario, que precipitará el azufre al estado de sulfato de barita. Este precipitado se calcina y su peso multiplicado por 14 nos da el tanto por ciento de azufre contenido en el mineral.

3.º *Determinación del cobre*.—Se pesa un gramo de la sustancia, se coloca un vaso y se le agrega 10 c.c. de ácido nítrico y 3 c.c. de sulfúrico. Se evaporan hasta que desaparezcan los vapores blancos de ácido sulfuroso. En seguida, se trata por 4 gotas de ácido clorhídrico y 25 c.c. de agua sulfúrica (20 de agua por 1 de ácido), se somete al fuego durante un rato y se filtra. En el licor filtrado se introduce una lámina de aluminio y se hace hervir. El cobre se habrá precipitado en su totalidad, cuando la porción de aluminio, introducida dentro del licor, adquiera su color normal. Se lava el aluminio con un chisguete de agua y se disuelve el cobre en 5 c.c. de ácido nítrico. A la solución se agrega 30 c.c. de agua y se filtra, cuidando de lavar bien el filtro. A la solución filtrada se le agrega amoniaco hasta que adquiera el color azul característico. En seguida se deja enfriar estando lista para la titración con el cianuro de potasio. — "El Minero Mexicano."

## Seccion de Avisos.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos intestamentarios á bienes del finado Sr. José María López vecino que fué de esta población, el Sr. Juez de primera Instancia del Distrito Lic. Filiberto Rubio que conoco de ellos, por auto fecha de ayer ha mandado se cite al representante Fiscal y demás interesados para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes yacentes, por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Reconstructor Hidalguense," de la ciudad de Pachuca; señalándose para que principie la diligencia las diez de la mañana del octavo día útil después de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Marzo 29 de 1901.—Adolfo Lémus, Srio. 3—1  
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados,  
Marzo 29 de 1901.—Recibido, Abril 8 de 1901.—Quiroz.

### LOS NIÑOS.

Un adulto puede estar delgado y al mismo tiempo tener buena salud, pero una criaturita, ó un niño pequeño, debe ser gordo y rollizo. Y sin embargo, cuantas criaturas y niños se nos presentan flacos, extenuados y faltos de sangre, principalmente á causa de que el aparato nutritivo de su cuerpo está desarreglado de alguna manera ó porque están escrofulosos ó son víctimas de alguna oculta enfermedad debilitante. La medicina nauseabunda y de mal sabor, repugna á los adultos y es el horror de las criaturas. No cabe duda que su frecuente ineficacia, se debe, cuando ménos en parte, al disgusto que les causa—al choque al sistema. Esto sucede especialmente con el aceite de hígado de bacalao, en la forma de las composiciones ordinarias y anticuadas, que tan amenudo se les obliga á tomar. El antiguo terror de esta valiosa aunque repugnante medicina, desaparece con la transformación que ha sufrido en la

### PREPARACION DE WAMPOLE

la cual es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerozo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. Crea sangre nueva, músculos fuertes, dientes sanos, huesos macizos y les facilita desarrollarse hasta llegar á ser hombres y mujeres sanas. "El Sr. Dr. Demetrio Mejía, Profesor de Clínica Médica en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Mi juicio respecto á la Preparación de Wampole de aceite de hígado de bacalao, se halla robustecido de tiempo atrás, concediendo á dicha preparación todo el mérito y toda la importancia que en realidad tiene en la terapéutica." Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO

En el juicio de intestado del Sr. Silverio Herrera, vecino que fué del pueblo de Almoloya, el Sr. Lic. Román Robledo, Juez de primera instancia del Distrito, por auto de fecha veintidos del mes en curso, ha mandado se convoque por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México á todos los que se crean con derecho á los bienes, para que se presenten á deducir el que les corresponda, dentro del término de treinta días; á contar desde la última publicación del presente en el "Periódico Oficial." Y



en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Apam, á los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos uno.—*Manuel Martínez Alvarez*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Abril 3 de 1901.—Recibido, Abril 9 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En la primera sección del juicio intestamentario del Sr. Guadalupe Angeles vecino que fué de esta cabecera, el C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce de ellos, por auto de cuatro del corriente ha mandado: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y en el "Reconstructor Hidalguense" de la ciudad de Pachuca, se convoque á los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan dentro de treinta días contados desde la fecha de la publicación del último edicto en el primero de los referidos periódicos.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" se expide el presente.

Tula, Marzo (15 de 1901) quince de mil novecientos uno.—*José A. López*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 4 de 1901.—Recibido, Abril 4 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos intestamentarios á bienes del finado Nicanor Guerrero, vecino que fué del rancho de Dasdá de este Distrito, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia que conoce de ellos, por auto del primero del actual ha dispuesto que se proceda á la formación de los inventarios por memorias simples, y avalúo de los bienes yacentes, convocando á los interesados por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Reconstructor Hidalguense" señalándose para su presentación veinte días después de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, Marzo catorce de mil novecientos uno.—*José A. López*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 4 de 1901.—Recibido, Abril 4 de 1901.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 35.—El Sr. Severo Espino de este origen y vecindad mayor de edad y minero solicita con el nombre de "El Faro" la concesión de dos pertenencias y las demasías libres que resulten entre las pertenencias de las minas "San Fernando y El Potosí," para explotar vetas de plomo argentífero, sita en panino de Tolimán de esta Municipalidad y cuyas pertenencias y demasías, quedarán apañadas con pertenencias de la mina San Fernando.

Ha practicado la medición el práctico de minas C. Miguel Cid D.

Zimapan, Marzo 25 de 1901.—*Luis G. Sánchez*. 3—3  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 26 de 1901.—Recibido, Abril 3 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 36.—El C. Severo Espino de este origen y vecindad mayor de edad y minero, solicita se practique nueva medición á la ampliación de las pertenencias y demasías que resulten entre las minas "San Fernando" y "Nuestra Señora," así como la demasia entre "San Fernando y La Cruz," para la expedición de nuevo título cuyos fundos producen metales de plata y están ubicados en panino de Tolimán de esta Municipalidad.

Ha practicado la medición el práctico de minas C. Miguel Cid D.

Zimapan, Marzo 25 de 1901.—*Luis G. Sánchez*. 3—3  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 26 de 1901.—Recibido, Abril 3 de 1901.—*Quiroz*.

Tres Historias Maravillosas.

Pruebas Positivas de Excelencia é Integridad.  
Los Enfermos Recobran la Salud.

INDIGESTIÓN,

FALTA de APETITO, BILIOSIDAD,

DEBILIDAD GENERAL,

Toda se Cura con Prentitud.

Carta de los Sres. Rafael Rodríguez y Cía., Respetable Casa del Comercio de Drogas de San Luis Potosí, México.

"Sres. J. C. Ayer & Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Muy Sres. ntros, y amigos: Tenemos el gusto de manifestar á Uds. por la presente que durante muchos años que hace que vendemos las preparaciones medicinales de su respetable casa, hemos venido observando el aumento constante de ellas en nuestras ventas, lo cual prueba suficientemente la bondad de sus resultados.

Por lo mismo no vacilamos en recomendar calurosamente los productos de esta casa, y nos complacemos en certificar la excelencia de los mismos.

Pueden Vds. hacer de esta carta el uso que mejor les convenga, y mientras tanto nos repetimos de Vds.

Afmos. amigos y servidores,

(Firmado) RAFAEL RODRÍGUEZ Y CÍA., Sa. en Ca.  
San Luis Potosí.

Diciembre 6 de 1899.

La Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

"Padecía amargamento de indigestión, inapetencia y debilidad general. Mi sangre estaba en mala condición. Probé diferentes medicinas, sin hallar alivio. Entonces empecé á tomar la famosa Zarzaparrilla y Píldoras del Dr. Ayer. Con sólo dos botellas de la Zarzaparrilla me restablecí completamente. Estoy empleado en el Ferrocarril Nacional Mexicano y cada vez que experimento flaqueza de fuerzas siempre tomo la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. No hay quien pueda hacerme tomar otra."

Nov. 27 de 1899.

FRANK M. MCCARTNEY,

San Luis Potosí.

LAS PILDORAS del DR. AYER LAS MEJORES.

"Las Píldoras del Dr. Ayer son sin duda las mejores que fabrica cualquier químico del mundo. He probado de muchas clases, pero poco ha sido el alivio obtenido hasta que tomé estas. Desempeño un cargo en el Ferrocarril Central Mexicano. Sucede que á veces me da dolor de cabeza ó sufro de biliosidad y hasta de constipación, tenté con el estómago desarreglado, y acudo á las Píldoras del Dr. Ayer las cuales me curan al instante. Siempre las tengo en mi casa. No pasó jamás por mi cabeza tomar otras."

Nov. 28 de 1899.

JOHN D. HAYES,

San Luis Potosí.

Preparadas por el Dr. J. C. Ayer & Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Téngase siempre la seguridad de que son la Zarzaparrilla y las Píldoras del Dr. Ayer que uno compra. Otras no son ni tan activas, ni tan sanas, ni tan seguras. No se arriesgue nadie á tomar lo que no se conoce ó no se ha probado.

Recibido, Marzo 17 de 1900.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 17 de Septiembre de 1900.



## ESTADO DE HIDALGO.

## COMPANIA MINERA "LA CRUZ Y ANEXAS" DE ZIMAPAN.

El Consejo acordó que, no habiéndose verificado por falta de *quorum* la Junta general ordinaria citada para ayer, se cite nuevamente á los Señores accionistas para el día 24 de Abril próximo, á las 11 a. m. en los bajos de la casa núm. 10 del 2° callejón de Santa Clara, con la siguiente orden del día: I. Informe del Consejo de Administración. II. Presentación de cuentas y balance con el informe del comisario, para su exámen y aprobación. III. Nombramiento de comisarios, propietario y suplente.

El depósito de acciones para asistir á la Asamblea, podrá hacerse en el lugar indicado hasta el momento de comenzar la sesión.

México, Marzo 28 de 1901.—*Ramón Sánchez Valdés*, Secretario. 4—12—20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 30 de 1901.—Recibido, Marzo 30 de 1901.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## NEGOCIACION MINERA DE "EL MANZANO Y ANEXAS"

— EN EL REAL DEL MONTE. —

## AVISO.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Negociación se convoca á los Señores Accionistas Aviadores para la Asamblea General ordinaria que se celebrará en esta Capital, Calle de Ortega núm. 28 Despacho núm. 7 el día 15 del presente mes á las 4 P. M. de acuerdo con la siguiente

## ORDEN DEL DIA.

- I. Informe del Consejo de Administración.
  - II. Presentación de cuentas por el ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1900.
  - III. Informe del Comisario su discusión y aprobación.
- México, Abril de 1901.—Secretario, *E. Oliver*.  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 9 de 1901.—Recibido, Abril 9 de 1901.—*Quiroz*.

## DIVERSOS AVISOS.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JEFATURA DE HACIENDA.

## AVISO.

## CUARTA ALMONEDA.

De conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en supremá orden de fecha 25 del mes actual, se procede nuevamente á sacar á remate el rancho conocido con el nombre de "La Cañada del Sauco," ubicado en el Distrito de Tula de este Estado y cuyo rancho fué valuado por el Ingeniero Juan E. Magaña, en la cantidad de \$294.78 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, en la inteligencia de que la almoneda tendrá verificativo en el local de esta Jefatura el día 29 del próximo mes de Abril á las 10 a. m. sirviendo de base la cantidad de \$214.91 cs quedando hecha la deducción de un tercer 10 p<sup>o</sup>; debiendo presentar las personas que deseen hacer postura, el papel de abono correspondiente.

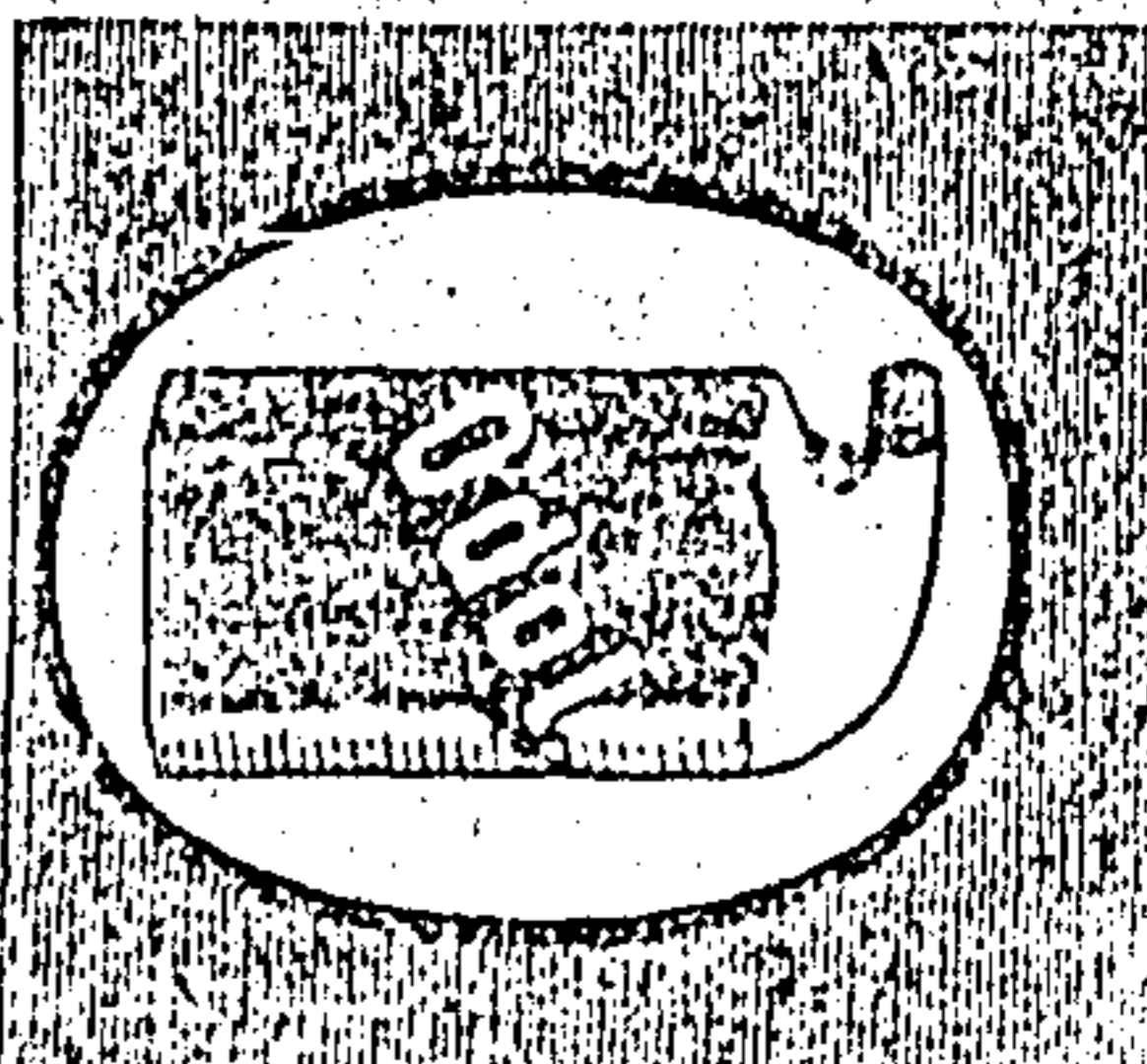
Pachuca, Marzo 29 de 1901.—El Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro*. 3—2

Recibido, Abril 4 de 1901.—*Quiroz*.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
(Bajos de la Secretaría General.)

COLISEO NUEVO NUMERO 3. Frente al Teatro Principal.  
MEXICO

**José Uihlein Sucesores.**  
Almacén de Drogas



Purifica el aliento y conserva la dentadura  
UNICOS AGENTES IMPORTADORES.

ERTIVATI

SINSE

El Dentífico

Recibido, Febrero 16 de 1900 —*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 16 de Agosto de 1900.

## La Anemia Se Rinde

Quando faltan las fuerzas y el apetito, cuando hay mucha palidez y extenuación, cuando los labios y encías estan pálidos en lugar de estar rojos, cuando la mirada es lánguida, cuando el menor ejercicio causa y hace palpar excesivamente el corazón, en fin; cuando hay anemia ó sea falta de sangre, tómense las

### Píldoras Rosadas

Del Dr. Williams,

Para Personas Pálidas.

Con el uso de esta medicina se recobran las fuerzas, el apetito, las carnes, el buen color. La Anemia se rinde, se ha rendido miles de veces, á las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, Para Personas Pálidas. La medicina se vende en todas las boticas, excepto en aquellas que siguen en esta época progresista las costumbres del año uno.

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Octubre á 31 de Diciembre de 1900.